

La política antidiscriminatoria y la construcción de la democracia

Gustavo Ariel Kaufman¹

Durante el año 2010, preparando mi libro Dignus Inter Pares², viajé a México DF para pasar una semana en la CONAPRED y consultar su Centro de Documentación, el cual contiene la mejor biblioteca de América Latina y probablemente una de las mejores del mundo en materia de antidiscriminación.

Yo no soy mexicano, no tengo intereses personales ni profesionales en México y siquiera sé si retornaré algún día. Por ello puedo afirmar con toda libertad que nunca he sido mejor tratado durante toda mi trayectoria académica y profesional. Conocí en la CONAPRED y en su CEDOC a técnicos y profesionales de distintos orígenes e ideas políticas, a personalidades introvertidas y también de las otras, a víctimas de discriminación esperando a ser atendidas, a filósofos e intelectuales mexicanos de altísimo nivel con quienes la propia CONAPRED me puso en contacto. Escuché confidencias e intercambiamos opiniones con todos ellos hasta quedarnos sin saliva. Mi experiencia en la CONAPRED fue decisiva tanto en la consultación de material bibliográfico como en el ordenamiento de mis propias ideas y en particular sobre la relación estrecha entre la democracia y la antidiscriminación.

Mi deuda con la CONAPRED y con su gente es enorme. A todos ellos les dedico los párrafos que siguen.

Apenas desembarcado en Egipto en 1798, Napoleón realizó la siguiente proclamación: “Todos los hombres son iguales frente a Dios; sólo la sabiduría, los talentos y las virtudes los hacen diferentes los unos de los otros”. Uno de los notables locales, Al-Jabarti, reaccionó haciéndose eco del sentimiento mayoritario de los egipcios invadidos, replicando que la presunta igualdad de todos los hombres era una “mentira y una estupidez”, concluyendo que “...ellos son materialistas, que niegan todos los atributos de Dios. El credo que ellos siguen es convertir a la razón humana en suprema y lo que la gente apruebe de acuerdo con sus impulsos”³.

No debemos subestimar la fragilidad de las raíces de las democracias constitucionales nacidas durante el Siglo XX: el sustrato histórico que las precede era y es todavía sumamente hostil a su desarrollo y a sus fundamentos filosóficos. Salvo en un puñado de países, los experimentos democráticos han sido interrumpidos por doquier y reemplazados temporalmente por sistemas que obtenían legitimidad de otras fuentes.

¹ Abogado Argentino (UNBA), residente en Francia. arielkaufman@live.fr. Sus trabajos publicados pueden ser consultados en <http://ssrn.com/author=2202538>.

² El libro, hoy agotado, puede ser descargado libremente en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2402275. El presente artículo contiene una revisión de en dos capítulos del mismo.

³ ROGAN, Eugene, *The Arabs. A History*, London, 2009, p. 62.

Los movimientos de tierra producen el afloramiento de las capas geológicas inferiores. A las sociedades les ocurre un fenómeno similar: cuando la democracia constitucional es sólo un barniz cristalizado fino sobre la historia de una nación, ella se rompe al menor cataclismo, haciendo retornar sistemas políticos precedentes o mezclas híbridas de impulsos antiguos y tentaciones de experimentar nuevas ideas.

La antidiscriminación es el tratamiento recomendado para reforzar las raíces de las democracias constitucionales, hacerlas crecer y solidificarse, tanto en términos filosóficos como de legitimidad social.

Aristóteles vio el problema de la igualdad de los hombres con justeza:

Estando compuesta siempre la asociación política de jefes y subordinados, pregunto si la autoridad y la obediencia deben ser alternativas o vitalicias. Es claro que el sistema de la educación deberá atenerse a esta gran división de los ciudadanos. Si algunos hombres superasen a los demás, como según la común creencia los dioses y los héroes superan a los mortales, tanto respecto del cuerpo, lo cual con una simple ojeada puede verse, como respecto del alma, y de tal manera que la superioridad de los jefes fuese incontestable y evidente para los súbditos, no cabe duda de que debe preferirse que perpetuamente obedezcan los unos y manden los otros. Pero tales desemejanzas son muy difíciles de encontrar, sin que tampoco pueda suceder aquí lo que con los reyes de la India, que... sobrepujan por completo a los súbditos que les obedecen. Es por tanto evidente, que por muchos motivos la alternativa en el mando y en la obediencia debe necesariamente ser común a todos los ciudadanos. La igualdad es la identidad de atribuciones entre seres semejantes, y el Estado no podría vivir de un modo contrario a las leyes de la equidad. Los facciosos que hubiese en el país, encontrarían apoyo siempre y constantemente en los súbditos descontentos, y los miembros del gobierno no podrían ser nunca bastante numerosos para resistir a tantos enemigos reunidos⁴.

La democracia constitucional ha comprendido tardíamente los riesgos para su vigencia plena derivados de la discriminación, o sea, de los que utilizan hábilmente los espacios de libertad constitucional y el poder o autoridad con que cuentan para procurar restablecer estratificaciones sociales pre-democráticas bajo las cuales ciertos grupos eran considerados inferiores y estaban al servicio o a merced de otros grupos.

En algunos momentos oscuros de ciertas sociedades democráticas, el sostener abiertamente ideas racistas o antisemitas ha sido el rito de pasaje obligatorio para ser

⁴ ARISTÓTELES, *Política*, Libro IV, Cap. XIII, "De la igualdad y de la diferencia entre los ciudadanos en la ciudad perfecta".

aceptado como alguien confiable para la elite del país⁵. Esa deliberada ignorancia de los riesgos políticos y sociales de la discriminación ha producido en muchos países un déficit de legitimidad y la llegada al poder de personas o partidos que, sin el resentimiento ocasionado en las personas de los grupos despreciados por la discriminación sufrida, nunca hubiesen disfrutado del ejercicio del poder. Como lo decía Aristóteles, “los facciosos encontraron apoyo en los súbditos descontentos”.

Los países democráticos han sido demasiado lentos en desarrollar sistemas protectores de los derechos humanos. Los propios sistemas judiciales también han evolucionado a paso de tortuga en una materia que merecía una intervención independiente, rápida, decisiva y audaz.

¿Qué es lo que demoró la rápida implementación de garantías sólidas contra la discriminación? Muchos grupos sociales e individuos que fueron educados bajo parámetros en los cuales la tradición, la familia, la propia cultura, el mantenimiento del sistema social tal como es, fueron los valores fundamentales a defender, no entendieron a tiempo ni la gravedad ni la urgencia de la cuestión; el nuevo concepto de “derechos humanos” no tenía raigambre suficiente en esos grupos como para aplicarlo agresivamente.

Los tratados de protección de los derechos humanos que fueron firmados a partir del final de la Segunda Guerra Mundial tuvieron como objetivo el acelerar artificialmente el cambio de costumbres y tradiciones que ignoraban la urgencia del problema, la afectación de la dignidad de las personas y la falta de protección de ciertos derechos fundamentales. Es un movimiento que tenía y tiene como fin indirecto e inconfeso la transformación de todas las naciones en Estados de Derecho, preferiblemente democracias constitucionales y, como tal, es y será ferozmente resistido por quienes se encuentran en el ejercicio del poder gracias a sistemas políticos autoritarios, en particular si ese ejercicio irrestricto los ha transformado en autócratas obnubilados⁶.

Sólo bajo una democracia constitucional se pueden garantizar los derechos humanos, y sin derechos humanos no hay democracia constitucional.

⁵ Como decía Jean-Paul Sartre de la sociedad francesa de 1938: “...la infancia de un jefe puede leerse como la evolución de un joven burgués de personalidad inestable hacia el antisemitismo” (*Le mur*, 1939).

⁶ Edgar Morin señala que “la ocupación del poder suscita frecuentemente un delirio de poderío, y la sed de poder suscita ambiciones desmesuradas... La democracia, en tanto sistema que comporta el control por los ciudadanos, la separación de poderes, la pluralidad de opiniones, el conflicto de ideas, es el antídoto al aparato del Estado y a la locura del poder personal” (*L’identité humaine*, Paris, 2001, ps. 168/169).

Como lo cita Martínez Aguayo⁷: “...cuando se discrimina se daña más que la dignidad de las personas afectadas, se quebrantan los pilares básicos de la democracia, la libertad y la igualdad... una sociedad no puede considerarse plenamente democrática si no es capaz de ofrecer una protección efectiva de los derechos inalienables de la persona, toda vez que éstos constituyen los pilares insustituibles de cualquier democracia que se considere legítima... En los hechos, las prácticas discriminatorias conducen, tarde o temprano, a limitaciones de las libertades fundamentales y a un tratamiento político y legal desigual hacia personas y grupos vulnerables. De manera equivalente, la ausencia de derechos de la persona y de igualdad legal y política se convierte en caldo de cultivo para la exclusión y el desprecio social”.

Asimismo, en la misma tónica, Salazar Ugalde y Gutiérrez Rivas⁸: “...lo que parece estar en juego cuando se debate el tema de la discriminación, son dos cuestiones. Por un lado, la dignidad de aquellas personas que son estigmatizadas con un prejuicio no justificado que las minusvalora, produciendo un daño individual grave, vinculado con la autoestima. Pero, por otro lado —y esto está relacionado con la dimensión estructural del problema—, también está en juego la posibilidad de construir una sociedad verdaderamente democrática; una sociedad de iguales, donde se anulen las diferencias injustificadas (privilegios) que sólo les permite a los grupos en posición de dominio ejercer su libertad (positiva y negativa) y acceder a bienes o intereses que son considerados indispensables para la vida digna. Una sociedad construida sobre la base de prácticas discriminatorias, es una sociedad en la que se excluye a determinados grupos (que suelen ser amplios) cuyos integrantes no pueden acceder a la justicia, a la salud, a la participación política, al voto, a la educación y... a espacios donde puedan expresar con libertad sus opiniones y exponer sus diferencias...”.

En el mismo sentido de enfatizar la estrecha relación entre la democracia y la no discriminación, leemos en el caso *J.E.B.*⁹ decidido por la Corte Suprema de los Estados Unidos:

Una oportunidad igual para participar en una administración de justicia equitativa es fundamental para nuestro sistema democrático... Ello reafirma la promesa de igualdad ante la ley —que todos los ciudadanos, sin importar la raza, etnia o sexo, tienen la misma posibilidad de tomar parte directa en la democracia—... Cuando algunas personas son excluidas de participar en los procesos democráticos

⁷ COMISIÓN CIUDADANA DE ESTUDIOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, *La discriminación en México: Por una nueva cultura de la igualdad*, México DF, CCED, 2001, citada por MARTÍNEZ AGUAYO, María Angélica, *Los efectos políticos de la discriminación sociocultural en México*, documento publicado por CONAPRED, 2007, p. 63.

⁸ SALAZAR UGALDE, Pedro - GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación*, documento publicado por CONAPRED, México DF, diciembre de 2007, p. 51.

⁹ 511 US 127 (1994).

únicamente por su raza o sexo, esa promesa de igualdad se oscurece, y la integridad del sistema judicial corre peligro... La Cláusula de Igual Protección (*Equal Protection Clause*) prohíbe la discriminación en la selección del jurado sobre la base del sexo, o bajo la asunción [de] que un individuo será parcial en un caso particular por la sola razón de ser un hombre o una mujer.

No hay democracia con discriminación; y hoy resulta claro que el principio de no discriminación “constituye uno de los principios fundamentales de la democracia”¹⁰. Como lo señala la Carta Democrática Interamericana: “...la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos”¹¹. Por ello, en tanto haya grupos que han sido históricamente degradados que continúen en esa situación, sus miembros serán partícipes fríos y recalcitrantes o directamente opositores del sistema y serán propensos a seguir a cualquier candidato que les prometa justicia y retribución a los culpables del dolor que sienten. Las elites políticas no lo entendieron hasta hace muy poco.

La democracia implica un diálogo entre todos respecto de los objetivos comunes¹², sobre su propio significado¹³, sobre las prioridades a las cuales dedicar los recursos escasos, los métodos más efectivos y los liderazgos más adecuados para contar con la confianza de la mayoría de la población. Si lo único que interesa a una parte de la población discriminada es justicia y retribución a quienes los han humillado, el resto de los problemas desaparece del foro público y son decididos por el iluminado de turno, en una transacción que consiste en castigar a los humilladores a cambio de obtener facultades omnipresentes para decidir el futuro de la sociedad (y casi siempre también el futuro económico propio o, como decía en español clásico José Ingenieros: “...el gobierno va a manos de la gentualla que abocada el presupuesto”¹⁴).

La democracia, el voto universal, obliga a crear condiciones de dignidad para todos por las cuales el voto se ejerza conforme a todos los temas que integran el bien común, no solamente como voto-venganza por la humillación de los maltratados.

¹⁰ CEDH, 13/2/2003, *Refah Partisi et al. v. Turquie*, Requête 41340/98, 41342/98, 41343/98 y 41344/98. Por ello, cuando se interpretan derechos y garantías fundamentales, debe hacerse con el espíritu de “salvaguardar y promover los ideales y valores de una sociedad democrática” (CEDH, 13/2/2003, *Kjeldsen, Busk Madsen y Petersen*, Requête 5095/71; 5920/72; 5926/72); y el corazón de los valores a garantizar reside en los principios “propios de una sociedad democrática” (CEDH, 7/12/1976, *Handyside*, Requête 5493/72).

¹¹ Carta Democrática Interamericana, art. 7º.

¹² “La democracia es mejor entendida como un sistema político que otorga a los individuos la oportunidad de adoptar decisiones adecuadas en el proceso político y cuyo objetivo es la promoción de decisiones correctas” (RAZ, Joseph, *Ethics in the Public Domain*, Oxford, 1994, p. 102).

¹³ Robert Post y Reva Siegel explican que la confianza de la gente en la Constitución deriva de la disponibilidad de oportunidades reales de exponer puntos de vista alternativos y de persuadir a los otros respecto de su significado; paradójicamente, es la posibilidad de tener desacuerdos sobre ella lo que preserva la autoridad de la Constitución (“Democratic Constitutionalism”, en BALKIN, Jack - SIEGEL, Reva, *The Constitution in 2020*, New York, 2009, p. 27).

¹⁴ INGENIEROS, José, *El hombre mediocre*, 1994, p. 174.

La discriminación es una herida tan grave y permanente, en especial en aquellos que la han sufrido desde hace varias generaciones, que oscurece toda otra consideración de quien la sufre. Una democracia con discriminación es una democracia de gente que vota con resentimiento y dolor, sin libertad y sin racionalidad respecto de qué es lo mejor para la sociedad y para las generaciones futuras.

La democracia se basa en la razonabilidad de todos, en la capacidad igual de cada uno de estimar qué es lo mejor, con honestidad y amor a la sociedad democrática de la cual se forma parte. La herida de la discriminación destruye la razonabilidad, focaliza el voto en cómo curar esa herida, canaliza la honestidad hacia un reclamo central de justicia contra los destructores de la dignidad y convierte el amor a la sociedad democrática en un sueño simple: terminemos con la humillación y recuperemos nuestra autoestima, entonces seremos felices.

Si la antidiscriminación a nivel filosófico y de legitimidad social refuerza las raíces de las democracias constitucionales, a nivel político persigue resultados prácticos concretos fundamentales: *la política antidiscriminatoria debe ser asumida como una política de reingeniería social cuyo propósito es asegurar la sustentabilidad en el largo plazo del Estado Democrático de Derecho*. La antidiscriminación no es *una política entre otras* que persigue dicha sustentabilidad constitucional, sino su instrumento esencial, porque la discriminación destruye los consensos sociales y humilla a los sectores más vulnerables de la población, convirtiéndolos en enemigos del sistema que, tarde o temprano, restauran su dignidad a cualquier costo, incluyendo la demolición o al menos la desidia respecto a las instituciones que protegen las libertades fundamentales de todos.

En un Estado donde se discrimina libremente, los estigmatizados se encuentran viviendo en medio de una geografía cultural inhóspita, fría, hostil, donde su libertad real es reducida o eliminada. En ese Estado pasivamente discriminador¹⁵, el sufrimiento silencioso de los estigmatizados define una parte esencial de sus identidades sociales. El dolor y humillación que ellos sufren requieren, para ser ignorados, de una profunda insensibilidad del resto de la sociedad y de las autoridades estatales. El Estado pasivamente discriminador es un Estado insensible, un autista moral. Una democracia constitucional a la deriva.

¹⁵ Un "Estado pasivamente discriminador" es un Estado cuyo poder judicial no actúa decidida y eficazmente para combatir la discriminación; las leyes antidiscriminatorias que no se aplican sirven de poco. Ello implica una cierta concepción de la democracia como una demanda moral, más que como un mero sistema político, porque es así que resulta correcto que los jueces actúen decididamente *en toda circunstancia y aun con leyes imperfectas* asegurando la plena vigencia de los ideales morales bajo los cuales se apoya la democracia, fundamentalmente la igual dignidad de todos (Ver CORNELL, Drucilla, "Bridging the Span toward Justice", en *Acta Juridica* 2008, Cape Town, 2008, p. 45).

El criterio de los valores de la “sociedad democrática” es un principio central para interpretar el alcance de las normas antidiscriminatorias. Como ya lo vimos, una vez que ingresamos en la casuística de determinar si una situación es o no una discriminación, incluyendo si es o no una *discriminación propia*, las soluciones no son tan sencillas, y la literalidad de la norma puede conducirnos a resultados injustos (así como la falta de reglas explícitas puede llevarnos a no ocuparnos adecuadamente de ciertas situaciones discriminatorias inaceptables). En ese cuadro, establecer como marco los valores de la “sociedad democrática” ayuda a decidir los casos concretos con soporte axiológico real.

Así, el art. 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que “(l)os derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática”. El mismo principio contiene el art. 29 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por Naciones Unidas en 1948, por el cual “...en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”.

Nuestra lectura es la siguiente: las limitaciones son necesarias en cualquier sociedad, pero en una sociedad democrática las únicas limitaciones posibles son las que están plenamente justificadas y las que se entrometen mínimamente en la vida de la gente. La referencia a la sociedad democrática significa que son limitaciones que no buscan la eficiencia o la satisfacción del gobernante o que son discrecionales de este último; limitaciones democráticas son limitaciones aceptables por una sociedad que eligió vivir en democracia, compatibles con los valores, principios e instituciones de un sistema de gobierno donde quien finalmente gobierna es *toda* la población.

Así, “limitaciones... en una sociedad democrática” significan limitaciones que: a) satisfacen un interés público imperativo, es decir, requeridas para la continuidad de la sociedad democrática¹⁶; b) están conformes a los valores y principios fundamentales

¹⁶ “La falta de respeto a los derechos humanos, al poner en riesgo la gobernabilidad democrática, contribuye a la exclusión social y política, a la corrupción, a la falta de acceso a una vida digna, a una débil administración pública y a una limitada rendición de cuentas. La ausencia de compromiso en el respeto a los derechos humanos conlleva el riesgo de incubar la ruptura democrática, agreda el fundamento mismo del Estado y atenta contra el desarrollo humano y social” (*Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, México DF, 2008, p. 317).

de una democracia¹⁷; c) producen una mínima intromisión posible en la libertad de las personas¹⁸; d) coadyuvan al normal funcionamiento institucional de la democracia¹⁹; e) han sido decididas en estricto respeto a sus mecanismos institucionales; f) son coherentes con los deseos de la mayoría “democrática” de la población, y g) respetan y toleran las opiniones y puntos de vista de las minorías.

La antidiscriminación sólo tiene sentido y fundamento filosófico en una sociedad democrática.

Una autocracia bajo la cual están los que mandan y están los que obedecen, y no son estos últimos los que deciden lo que es importante, los súbditos están allí para hacer lo que se les dice y cualquier acto de desacuerdo es identificado rápidamente con una oposición al sistema. La democracia implica que todos los individuos son fundamentalmente iguales, por ello todos tienen “un” voto y la sociedad decide su curso a través de sumar todos esos votos unitarios; las otras diferencias entre las personas: educación, riqueza, honores, familias, son sólo elementos secundarios, lo que importa es que cada persona es relevante y tiene la misma capacidad y el mismo derecho que otra para decidir, con su voto, el curso de la sociedad.

En la autocracia, nadie vota y nadie opina si no le piden que opine o si no le dan espacio para opinar; las posibilidades de algunos de integrar el gobierno son relativas a su capacidad, pero aún más a su lealtad a los mandamases de turno, cualidad fundamental para distinguir quiénes pueden aspirar a decidir sobre la *res publica* y quiénes deben relegar sus energías al trabajo y a sus familias, tal vez a ciertos placeres esporádicos organizados o patrocinados por los autócratas²⁰.

En la autocracia la antidiscriminación no tiene sentido, porque de lo que se trata, precisamente, es de crear una jerarquía social y una alianza con grupos privilegiados gracias a su lealtad a los ocupantes del poder, así como obtener que quienes se

¹⁷ CIDH: “(e)n una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada”, en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros” (*Condición jurídica y derechos humanos del niño*, Opinión Consultiva OC-17/02 del 28/8/2002, párr. 92).

¹⁸ CIDH: “...sólo se justifica la restricción de un derecho humano cuando es absolutamente necesaria en el contexto de una sociedad democrática” (Caso *Instituto de Reeducción del Menor*, sentencia del 2/9/2004, serie C, nro. 112, párr. 154).

¹⁹ Ver fallo *Herrera Ulloa v. Costa Rica* de la CIDH, 2/7/2004, párr. 127: “...El control democrático, por parte de la sociedad a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública, razón por la cual debe existir un margen reducido a cualquier restricción del debate político o del debate sobre cuestiones de interés público”.

²⁰ Como acusaba Demóstenes a sus compatriotas: “Ustedes están actualmente reducidos en servidumbre, y ustedes se creen felices porque les han dado dinero para los espectáculos” (Citado por FOUCAULT, Michel, *Le courage de la vérité*, Paris, 2009, p. 38).

encuentran abajo de la pirámide acepten su situación con la menor resistencia posible. La estratificación social es una aliada fundamental de la autocracia; promover la igualdad, el respeto y la tolerancia equivaldría a un suicidio político (salvo que se trate de un experimento cínico destinado a manipular). En la democracia, donde todos son relevantes porque todos votan, donde la opinión de cada uno cuenta y donde el gobierno justifica permanentemente su acción con razones y argumentos²¹, mantener estratificaciones sociales inexplicables y humillantes es corrosivo al sistema y lo priva de legitimidad.

La antidiscriminación sostiene la democracia y la discriminación promueve, indirectamente, la autocracia. La discriminación es la acción autocrática por excelencia, así como la antidiscriminación la acción democrática por excelencia²². No es casualidad que aquellos que no se encuentran satisfechos cuando ven lo que bajo el prisma de sus propios prejuicios es la *calidad inferior* de muchos de los que votan se dediquen a discriminar activamente, porque esa actividad de desprecio de las masas promueve el retorno del régimen político que les resulta favorito y en el cual cada cual ocupa el lugar que le corresponde, según ellos lo ven, en la jerarquía social, económica y política²³.

La discriminación proactiva, para los nostálgicos de la autoridad, es aportar su propio grano de arena a un objetivo común que les es muypreciado: impedir la corrosión de las jerarquías sociales fundadas en endogrupos de confianza, en las cuales ellos ocupan una posición que, sobre todo, no quieren perder, porque esa posición de pertenencia a un grupo privilegiado de individuos que confían sólo los unos en los otros vale aún más que sus propiedades o su reputación.

La discriminación no se trata de un problema que sufren algunos enfermos mentales o personas tradicionalistas que no se han adaptado aún a los tiempos modernos: es un fenómeno de desprecio social basado en prejuicios transmitidos de generación en generación y que tiene en Occidente²⁴ una base económica, social y política: algunos discriminadores no lo son por su mediocre inteligencia, sino porque *creen saber*

²¹ "El gobierno democrático está basado en razones y argumentos, no únicamente en votos y en el poder" (SUNSTEIN, Cass, *Designing Democracy. What Constitutions Do*, Oxford, 2001, p. 7).

²² Desde una óptica similar, Isidro Cisneros sostiene que "la discriminación es un fenómeno por esencia antidemocrático porque vulnera los principios de solidaridad, equidad e inclusión" (CISNEROS, Isidro H, *Formas modernas de intolerancia. De la discriminación al genocidio*, México DF, 2004, p. 81).

²³ El juez Douglas de la Corte estadounidense observó, luego de décadas de examinar revisiones judiciales que combatían la discriminación en escuelas públicas, trenes, autobuses, playas, lugares de entretenimiento, parques y bibliotecas, que "los casos que vienen a esta Corte muestran el espectáculo de una esclavitud que no está dispuesta a morir" (*Jones v. Alfred H. Mayer Co.*, 392 US 409, 445, [1968]). Ver, asimismo, SCHNAPPER, Eric, "Perpetuation of Past Discrimination", 96 *Harvard Law Review* 827.

²⁴ En otras sociedades no occidentales, la discriminación tiene asimismo orígenes religiosos. Ver, por ejemplo, BERMAN, Joshua, *Created Equal*, 2008, p. 21.

exactamente sus objetivos: si el endogrupo de confianza permite la entrada de cualquiera y su red de contactos de confianza se disuelve, ellos serán menos en la sociedad: menos ricos, menos poderosos y menos importantes²⁵; si *esos otros*, con sus propios intereses y puntos de vista participan en el proceso político en condiciones de igualdad y, por ende, deviene necesario un consenso con ellos para seguir gobernando, su propio poder político y social se verá diluido²⁶.

La discriminación es un instrumento sutil de ejercicio y preservación del poder²⁷, basado en continuar relegando a esa parte de la población a la cual se ha menospreciado desde siempre²⁸, limitando así su influencia política y social²⁹: ella une a quienes discriminan en un pacto implícito de ayuda mutua para conservar las jerarquías y estructuras sociales preexistentes, fundadas en la *desigualdad* de los hombres³⁰.

Esos pactos, manipulaciones y menosprecios de todos los colores son un atentado contra la democracia y contra el respeto a la dignidad de cada uno —además de acciones cortas de miras al ignorar sus consecuencias nefastas—. Los discriminados, lastimados, votan por un llanero vengador que realiza una vindicta colectiva, instaurando un nuevo autoritarismo populista que casi nunca es, precisamente, el que anhelaron los discriminadores³¹. Algunos sostienen, incluso, que es precisamente a causa de la pérdida de poder relativo que esos grupos anteriormente privilegiados han sufrido con la democracia constitucional que, en lugar de adaptarse, discriminan con mayor virulencia³².

²⁵ Si como lo explica Michael Mann (citado por SMAJE, Chris, *Natural Hierarchies: The Historical Sociology of Race and Caste*, Oxford, 2000), una sociedad está constituida por múltiples redes de poder que se intersectan y se superponen, la antidiscriminación actúa *procurando una transformación* de algunas de esas redes, convirtiéndolas en ilegítimas.

²⁶ Ver ELSTER, Jon, "The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory", en BOHMAN, James - REHG, William, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, Cambridge, Massachusetts, 1997, p. 3: "...el objetivo de la política debe ser el acuerdo racional más que el compromiso, y el acto político decisivo es el participar en un debate público con el propósito de lograr un consenso".

²⁷ Algunos autores sostienen que el principal motivo de la discriminación racial en los Estados Unidos ha sido el mantenimiento del estatus superior de los blancos (MCADAMS, Richard, "Cooperation and Conflict: The Economics of Group Status Production and Race Discrimination", 108 *Harvard Law Review* 1003).

²⁸ Ésa ya era la opinión del Secretario General de la ONU en 1949: "...entre los motivos que generan prejuicio racial, deben estudiarse... c) los intereses conscientes o inconscientes que subyacen al deseo de mantener bajo sumisión los miembros de otros grupos raciales" (*The Main Types and Causes of Discrimination*, p. 20).

²⁹ KNIGHT, Jack - JOHNSON, James, "What Sort of Equality Does Deliberative Democracy Require?", en BOHMAN, James - REHG, William, *Deliberative Democracy...*, p. 280.

³⁰ Gerald Berreman se refiere a la casta y a la raza, como "jerarquías de divisiones endogámicas en las cuales la membresía es hereditaria y permanente" (citado por SMAJE, Chris, *Natural Hierarchies...*, p. 24).

³¹ "...el tirano sale del pueblo y de la masa contra los notables, para que el pueblo no sufra ninguna injusticia por parte de aquéllos. Se ve claro por los hechos: casi la mayoría de los tiranos, por así decir, han surgido de demagogos que se han ganado la confianza calumniando a los notables" (ARISTÓTELES, *Política*, Libro V, 1310b, 4).

³² "...la gente que es totalmente impotente es la más peligrosa, son ellos los que aspiran al poder, los que desean dominar porque sólo pueden construir su poder sobre la tristeza de otros, sobre su déficit de dignidad" (BACARLETT PÉREZ, María Luisa, "Dignidad como sabiduría. Un acercamiento desde la ética de Baruj de Spinoza", *Dignitas*, octubre-diciembre 2007, p. 48).

El fenómeno tiene particularidades telúricas en cada lugar, pero es universal. Aquellos que han sido discriminados no por ello se vacunan contra una ulterior discriminación contra sus anteriores victimarios. El desprecio racial hacia un grupo puede ser recíproco una vez que la relación de poder se revierte, o para justificar una revolución, un levantamiento armado o iniciativas terroristas. Las mismas doctrinas de derechos humanos que justifican este libro son consideradas por los islamistas extremistas, arrogantes discriminadores, como la “nueva ideología del hombre blanco”³³, es decir, acusando a Occidente de utilizar excursos discursivos para degradar su cultura y, a la vez, probar la decadencia moral de los infieles.

Si creemos sinceramente en la importancia de la vigencia universal de los derechos humanos, debemos sostener que *todos* los derechos fundamentales de *todos* los individuos deben ser *efectivamente* protegidos; proteger *al menos algunos* de esos derechos o *al menos a algunos* individuos no es una vigencia parcial o protegernos en el discurso pero *sin efectividad real*, sino una violación cínica de derechos fundamentales.

Por ello, las doctrinas filosóficas y sociológicas en las cuales se basan los derechos fundamentales son importantes, pero aún más importante, para asegurar su *efectiva* vigencia, es convencer a las elites de cada sociedad, frecuentemente impregnadas de cultura discriminatoria en algún grado o incluso inconscientemente, en que procedan a una lectura sincera de la Historia. No es leyendo la *Metafísica de las costumbres* que un discriminador sufrirá un ataque de arrepentimiento y, acongojado, comenzará a amar a su prójimo como a sí mismo. Kant es incomprensible para la gran mayoría de la población, pero los sucesos terribles del siglo XX son perfectamente asequibles para la mayoría y en particular para las elites.

Si necesitamos imperativamente normas antidiscriminatorias no es porque Kant lo sugirió, sino porque la Historia nos muestra los resultados de no contar con ellas. Todo régimen sin libertades fundamentales impecablemente aseguradas y sin limitaciones al poder puede culminar en una espiral descendente que desgasta rápidamente esas libertades, con riesgo de afectación grave de los derechos humanos de las personas³⁴. Todo régimen de libertades fundamentales requiere del apoyo masivo de la población; no hay apoyo masivo de la población con discriminación: sin antidiscriminación que proteja la libertad de los grupos estigmatizados hay un riesgo real de pérdida de

³³ TAGUIEFF, Pierre-André, *La Judéophobie des Modernes. Des Lumières au Jihad mondial*, Paris, 2008, p. 24.

³⁴ “Los valores que sustentan los derechos humanos constituyen los cimientos de un sistema de libertades fundamentales que protege al individuo contra el abuso de poder por un lado, y garantiza un espacio de desarrollo de la persona como sujeto moral por otro” (DE ASÍS, Rafael - BARIFFI, FRANCISCO - PALACIOS, Agustina, *Principios éticos y fundamentos jurídicos*, p. 90).

libertad para los demás grupos, incluyendo a los estigmatizadores. Eso lo enseña la Historia, en particular la historia reciente, no la Filosofía ni la Sociología³⁵. Incluso los más necios discriminadores deberían entenderlo³⁶.

Bobbio piensa que todo es tan claro en materia de antidiscriminación que debemos suspender la reflexión y poner toda la energía en determinar “cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados”³⁷. Bobbio se equivoca: sin convencer a las elites, poco y nada ocurrirá; si los discriminados son discriminados es porque ellos están lejos del ejercicio del poder; no son sus quejas las que cambiarán el sistema, sino la lucidez, o al menos los intervalos lúcidos, de quienes mandan, deciden, juzgan³⁸ y legislan.

Mirabeau decía: “La libertad general desterrará del mundo entero las opresiones absurdas que soportan los hombres y hará renacer una fraternidad universal, sin la cual todas las ventajas públicas y privadas resultan dudosas y precarias”. Un gran optimismo respecto de las consecuencias evidentes de la libertad fue la energía que propulsó la generalización universal de las democracias constitucionales.

Libertad. Igualdad. Fraternidad. Es decir: Seamos libres. En igualdad de condiciones. Entonces seremos todos fraternos conciudadanos. Sin ser libres no podemos ser iguales, porque alguien controla nuestras acciones y no somos iguales con quienes nos dominan. Una vez libres, para que todos seamos libres, tenemos que ser todos igualmente libres, sin que los unos dominen a los otros, es decir, que seamos todos, en términos esenciales, iguales a los otros. Desde el momento en que seamos libres e iguales, desarrollaremos sentimientos fraternos los unos con los otros, entre todos.

³⁵ En lo que hace a América latina, lo que nosotros pensamos es que la inestabilidad de sus democracias constitucionales tiene mayor relación causa-consecuencia con el racismo de sus elites que con la presunta incultura política de sus clases bajas. No se deviene demagogo latinoamericano sin una intuición genial respecto de la silenciosa profundidad del problema y de los métodos adecuados de explotarlo para llegar, mantenerse y luego abusar del poder.

³⁶ Refiriéndose a quienes sostienen prejuicios, Salazar Carrión dice, apoyándose en Bobbio, que su tenacidad “sólo puede entenderse como consecuencia de los deseos, pasiones e intereses que satisfacen. De ahí que resulten tan difíciles de modificar, tan impermeables a los argumentos y a las pruebas empíricas, y que incluso deriven en acciones y actitudes ferozmente despectivas y crueles, es decir en discriminaciones que humillan, oprimen, excluyen y hasta matan a seres humanos inocentes por el solo hecho de *pertenecer* al grupo odiado” (SALAZAR CARRIÓN, Luis, *Democracia y discriminación*, documento publicado por CONAPRED, México DF, 2005, p. 52).

³⁷ BOBBIO, Norberto, “Presente y porvenir de los derechos humanos”, citado por DE LA TORRE MARTÍNEZ, Carlos, *El derecho a la no discriminación en México*, México DF 2006, p. 27.

³⁸ Como lo sostiene Karina Ansolabehere respecto de la Corte Suprema de México: “...la interpretación sobre los derechos y libertades que ha elaborado (la Corte) no es producto de decisiones aisladas del cuerpo, sino producto de un marco institucional y de relaciones dentro del cual, tanto ella como sus miembros están insertos y de alguna manera moldean sus decisiones” (“Inercias, intereses y miedo a la ciudadanía. Suprema Corte de Justicia. Libertades y derechos”, en FONDEVILA, Gustavo (comp.), *Instituciones, legalidad y Estado de Derecho*, México DF, 2006, ps. 252/253).

La fraternidad, a su vez, como lo dice Mirabeau, nos dará sostén mutuo para que conservemos nuestra libertad y nuestra igualdad de quienes pretendan dominarnos nuevamente. Solos, podemos ser individualmente libres, podemos también ser iguales a nosotros mismos, lo que no podemos es ser fraternos en soledad. Como no estamos solos, u ordenamos la sociedad a través de una lucha para establecer quién manda y quién obedece —subordinando la libertad de algunos a la voluntad de los otros—, y establecemos, por ende, desigualdades de rango, de clase o de poder, o acordamos que la sociedad se convierta en una *fratría*, una hermandad de iguales, donde todos seamos o tratemos de ser felices los unos junto a los otros.

Como lo canta la Novena Sinfonía de Beethoven:

*Freude, Schöner Götterfunken
Tochter aus Elysium,
Wir betreten feuertrunken,
Himmlische, dein Heiligtum!*

*Deine Zauber binden wieder
Was die Mode streng geteilt;
Alle Menschen werden Brüder,
Wo dein sanfter Flügel weilt*³⁹.

Olvidemos, dejemos atrás las tradiciones que nos han separado. *Deine Zauber binden wieder Was die Mode streng geteilt*; la alegría de estar juntos supera las costumbres que nos han dividido. *Alle Menschen werden Brüder, Wo dein sanfter Flügel weilt*; los seres humanos se hermanarán naturalmente si osan saltar las barreras que los separan y aprender a verse como iguales, a ser felices todos juntos. Bajo la fraternidad los individuos aprenderán naturalmente la igualdad y la libertad de todos; si son libres e iguales, necesariamente fraternizarán. ¿Quiénes son una *fratría*? Todos aquellos que responden afirmativamente a la pregunta bíblica sobre si son los unos guardianes de los otros⁴⁰.

Fratría: aquellos que celebran juntos, que se aprecian y ayudan como una gran familia, que confían los unos en los otros⁴¹ y se respetan los unos a los otros, que tienen obligaciones recíprocas entre sí, así como expectativas de asistencia si la necesitan;

³⁹ “Alegría, hermosa chispa del cielo, hija de Elíseo, nos acercamos ebrios de fuego, en tu santuario celestial. Tu magia reúne, lo que la costumbre ha separado. Todos los hombres se hermanan, donde tus alas gentiles se posan”.

⁴⁰ *Génesis* 3, 9.

⁴¹ La confianza (*trust*) es lo que John Locke llamó el *vinculum societatis* (citado por HOLLIS, Martin, *Trust within reason*, Cambridge, 1998, p. 1).

que comparten una vida y la construcción de una sociedad libre y justa, que reconstruyen lo que naturalmente debería haber sido, lo que la (artificial) costumbre ha dividido —*Was die Mode streng geteilt*—. Repudiamos todo aquello que nos impidió reconocernos como hermanos, como iguales, como seres libres, cuidémonos los unos a los otros y hagamos realidad, hermanados, una nueva clase de sociedad.

Esa *nueva clase de sociedad* es la democracia constitucional. En ella se realizan simultáneamente tanto la libertad como la igualdad, gracias a su lazo de unión y equilibrio que es la fraternidad⁴², manteniendo cada persona su propia individualidad pero estando sinceramente dispuestos a ayudarnos los unos a los otros⁴³. Ella es la culminación, la realización política de la fraternidad, una sociedad de confianza en la cual nadie domina a nadie, donde hombres y mujeres son libres e iguales, se protegen entre sí y protegen entre todos el sistema político de los iluminados, de los que se creen predestinados para ordenar y de cualquier otro autoritario que pretenda imponer su visión de la sociedad y satisfacer su apetito individual de poder, de los nostálgicos de las viejas tradiciones y de las estructuras sociales hoy vetustas, del retorno del *ancien régime*⁴⁴.

Si no hay igual libertad, no hay fraternidad⁴⁵; sin fraternidad peligran la igualdad y la libertad para todos, ni logran ser compatibles⁴⁶, y una vez que se adquieren todas ellas son difíciles de desterrar. Ése es el secreto de la propagación universal de la Revolución Francesa, la energía interna que autogenera los cambios sociales y los hace irreversibles, haciendo trizas tarde o temprano todo *ancien régime* que se cruzó en su camino (por ello fueron necesarias nuevas ideas tiránicas para suspenderla en cada ocasión).

La *fraternité* hoy se ha convertido en la convivencia ciudadana, solidaria y respetuosa de los derechos, de la igual dignidad y de las libertades de todos bajo un sistema democrático de gobierno⁴⁷. La *fraternité* en la práctica concreta, hoy por excelencia, es la antidiscriminación. Es llevar a cabo, en términos reales y hasta sus últimas consecuencias, la promesa de crear un orden social nacional bajo el cual todos sean

⁴² Ver ATTALI, Jacques, *Fraternités*, Paris, 1999, p. 101.

⁴³ Eso es, la fraternidad no “aplasta” a los individuos, demandando lealtades incondicionales ni sacrificios extraordinarios en aras de la gloria del conjunto (Ver HOLLIS, Martin, *Trust within reason*, cit., p. 154).

⁴⁴ “...Aun bajo una visión sobria y sin sentimentalismos de la democracia como una mera convención que hace posible el cambio pacífico de los que ejercen el poder, deberíamos entender que ella es un ideal por el cual se debe luchar hasta el límite de nuestras fuerzas, porque es nuestra única protección... contra la tiranía” (HAYEK, Friedrich, *Law, Legislation and Liberty*, Chicago, vol. 3, 1981, p. 5).

⁴⁵ Platón sostenía, con una cierta similitud a lo que afirmamos, que eran el pudor y la justicia los producirían que los hombres de las ciudades establezcan relaciones de amistad (*Protágoras*, 322-c-d).

⁴⁶ ATTALI, Jacques, *Fraternités*, cit., p. 108.

⁴⁷ “...el esfuerzo antidiscriminatorio no debe apuntar a tratar a todas las personas de la misma manera, sino a tratar a todas las personas como ‘iguales’ en dignidad, derechos y acceso a oportunidades, generando las condiciones normativas e institucionales para superar rezagos e inequidades” (RINCÓN GALLARDO, Guillermo, *Informe General de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación*, México DF, 2001, p. 26).

iguales y libres y todos se apoyen mutuamente, se respeten, aprecien, amen como frateros conciudadanos, *co-citoyens*, para que así todos puedan ser, juntos, libres e iguales, miembros frateros de una misma comunidad nacional.

Todo ello deviene una promesa cínicamente incumplida si, al mismo tiempo, algunos son considerados inferiores, despreciados, relegados, sospechados, por características accidentales y sin importancia como el color de la piel, el sexo o la religión, totalmente irrelevantes respecto de su humanidad esencial. La democracia que no evoluciona en la dirección de la igual dignidad para todos se anquilosa y retrocede, se hace vulnerable⁴⁸; la democracia que tolera pasivamente la discriminación humilla a los discriminados y deshonra a los discriminadores: todos ellos sufren una pérdida de dignidad⁴⁹ y destruye toda posibilidad que entre ellos exista el mínimo afecto sincero. La antidiscriminación es la única respuesta posible a quienes legítimamente preguntan por la promesa pendiente de libertad, igualdad y fraternidad entre todos.

Ser permisivos frente a la discriminación, es decir cómplices pasivos, es demostrar que en realidad algunos son iguales entre sí, pero otros son menos iguales, por lo cual son menos libres y tienen menos dignidad, por ende, no somos todos frateros ciudadanos en la nación que nos pertenece a todos. Si yo no me comporto como fraterno conciudadano tuyo, pues bien, tampoco puedo esperar que tú te comportes como fraterno conciudadano mío. Y si no somos frateros conciudadanos, ¿entonces qué somos? ¿Personas que viven en un mismo espacio geográfico pero que sólo buscan el bienestar individual y meros vínculos contractuales, el modelo relacional del *quid pro quo*, con quienes los rodean? La antidiscriminación implica igualdad para que todos gocen de la misma libertad; su motor es la fraternidad y también su resultado final.

La fraternidad es un prisma interesante, en algunos aspectos mejor aún que la libertad y que la igualdad, para justificar, entender y finalmente *convertirse ella misma* en antidiscriminación: no sólo provee un evidente soporte filosófico para su principio general —si todos somos frateros conciudadanos, debemos tratarnos los unos a los otros como tales—, sino que además explica con pertinencia sus excepciones —en algunos casos, los frateros conciudadanos brindan mayor cuidado a los más débiles, aun cuando ello implique dedicarse menos a los otros que no requieren asistencia—.

⁴⁸ “...los mecanismos de defensa que deben proteger a la sociedad de un regreso a la barbarie se vuelven cada vez más permeables a ataques e intrusiones” (KURNITZKY, S. T., *Una civilización incivilizada. El imperio de la violencia en el mundo globalizado*, México DF, 2002, p. 101).

⁴⁹ Como sostuvo la Corte Constitucional sudafricana: “...las campanas suenan para todos, porque los costos sociales de la discriminación son insoportablemente altos no sólo para los individuos que la sufren, sino también para la esencia misma de la sociedad” (*National Coalition for Gay and Lesbian Equality v. Minister of Home Affairs*, 2000 [2] SA 1 [CC]).

La desigualdad sólo hace presumir una discriminación, no la equivale; es a través de la fraternidad, no de la desigualdad, que se comprende adecuadamente el principio de no discriminación. Su contenido es de tal contundencia moral que es imposible estar frente a ella y permanecer pasivo: si la víctima de una discriminación es mi *frère*, mi fraterno conciudadano en la fratría social común, no puedo permanecer impasible mirando cómo le destruyen su dignidad.

La discriminación, residuo del *ancien régime* de cada sociedad, crea una situación de libertad desigual en la cual unos usan su libertad para restringir la libertad de los otros de un modo socialmente inaceptable. La libertad, sin el encuadre de la fraternidad, “exacerba el egoísmo, rechaza todo objetivo altruista y toda responsabilidad colectiva, se obsesiona únicamente por el éxito individual, la glorificación del placer solitario y una yuxtaposición de autismos en detrimento de la democracia”⁵⁰. La igualdad, desprovista del objetivo de construir una comunidad fraterna, culmina en una sociedad de iguales liderados por un líder macho que aplica brutalmente la regla igualitaria a todos los mortales que están por debajo de él⁵¹. No existe equilibrio posible entre libertad e igualdad sin fraternidad⁵². La fraternidad que no anhela la libertad y la igualdad para todos sus miembros no es sino una gran banda de anómicos en búsqueda ansiosa de su próxima presa. La democracia constitucional sólida y perdurable es la libertad, igualdad y fraternidad juntas, inseparables y mutuamente apoyadas entre sí⁵³.

Tal como lo sostenía Henri Bergson, “la democracia... proclama la libertad, reclama la igualdad, y reconcilia esas dos hermanas enemigas al recordarles que son hermanas, poniendo por encima de ellas la fraternidad”⁵⁴. Las democracias constitucionales pasivamente discriminatorias son sillas inestables de tres patas que van a romperse y transformarse, tarde o temprano, en tiranías demagógicas de dos patas, donde la

⁵⁰ ATTALI, Jacques, *Fraternités*, cit., p. 123.

⁵¹ “[la] igualdad bajo un poder absolutista permitió, sin duda, neutralizar los violentos desencadenados por la cuestión religiosa, pero al costo de abandonar prácticamente todos los miembros de la sociedad al capricho y a la arbitrariedad de gobernantes sin control alguno, que mantenían además los privilegios cada vez más intolerables de aristocracias de corte parasitario” (SALAZAR CARRIÓN, Luis, *Democracia y discriminación*, documento publicado por CONAPRED, México DF, 2005, p. 22).

⁵² “Si sólo hubiese libertad, la desigualdad crecería constantemente y el Estado moriría por la Aristocracia, dado que los más ricos y más fuertes terminarían por imponerse sobre los pobres y débiles. Si sólo hubiese igualdad, el ciudadano no sería nada por sí mismo, la libertad sería destruida, y el Estado moriría por la insoportable dominación de todos sobre todos. Pero la libertad y la igualdad reunidas compondrán una República perfecta, gracias a la fraternidad. Es la fraternidad la que impondrá a los ciudadanos reunidos en Asamblea de representantes la conciliación de sus derechos, de manera tal de permanecer como hombres libres y de devenir, tanto como sea posible, iguales” (RENOUVIER, Charles, “De l’égalité et de la fraternité”, en *Manuel républicain de l’homme et du citoyen* [1848], citado por DUCLERT, Vincent, *La France, une identité démocratique*, Paris, 2008, p. 276).

⁵³ Peter Häberle también piensa que la idea de fraternidad debe ser reforzada en el derecho constitucional moderno: “Pienso en el déficit de plasmación jurídico-positiva y ético-social del postulado de fraternidad de 1789 en la actualidad y en el futuro del Estado constitucional” (HÄBERLE, Peter, *Libertad, igualdad, fraternidad*, Madrid, 1998, ps. 89/90).

⁵⁴ BERGSON, Henri, “Les deux sources de la morale et la religion” (1932), en *Œuvres*, Paris, 1959, ps. 1214/1215.

sociedad caerá hacia atrás y de cabeza; en dictaduras militares bajo las cuales la mayoría se sienta en el piso con las manos detrás de la nuca, o en democracias policiales, donde no queda otra alternativa que sentarse en lo que resta de la silla sin poder evitar clavarte sus dolorosas astillas. Quienes hemos vivido suficientes años en los países de América Latina las hemos conocido todas.
